

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, REPRESENTADO POR LOS C. C. LIC. EFRAÍN HÉCTOR VICTORIA FABIÁN, ISRAEL RUÍZ MARTÍNEZ Y L. EN P.U. JUAN JOSÉ MORA REMEDIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" POR LA OTRA PARTE EL C. GABRIELA SÁNCHEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL PERIÓDICO DE NOMINADO "SEMANARIO LA OPINIÓN" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1.-DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, Y QUE TIENE A SU CARGO DIVERSAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS EN EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL INVOCADO.

1.2.-QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE MANERA COORDINADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS DE CONSIDERAR COMO ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EL EJECUTAR LAS DECISIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS E INFORMAR DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO, CONFORME A LA LEY RESPECTIVA.

1.3.-QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES VII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS CONVENIR, CONTRATAR O CONCESIONAR EN TÉRMINOS DE LEY, LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS, POR LO TANTO SUS REPRESENTANTES SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.4.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PORTAL AYUNTAMIENTO NUMERO 103, COLONIA CENTRO TEMOAYA, MÉXICO, C. P. 5085.

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1.- QUE ES TITULAR DEL PERIÓDICO DENOMINADO "**SEMANARIO LA OPINIÓN**" QUE TIENE POR OBJETO DIFUNDIR INFORMACIÓN POR ESCRITO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE SAGG8211169K4, CON DOMICILIO FISCAL EN GUSTAVO G VELÁZQUEZ 101, COLONIA SEMINARIO 1RA. SECCIÓN TOLUCA, MÉXICO C.P. 50170.

2.2.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN BASE AL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DIFUNDIR **SEMANALMENTE** LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAYA, MÉXICO, QUE REALIZA EN TODO EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "**SEMANARIO LA OPINIÓN**"

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁ DE PUBLICAR PARCIAL O TOTALMENTE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS DESPRENDIDOS DE LAS LABORES PROPIAS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE SON DIFUNDIDOS EN CANALES DIGITALES (PORTAL WEB OFICIAL, REDES SOCIALES Y OTROS).

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" LE CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DEL MES QUE HAYA PRESTADO LOS SERVICIOS HA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HAYA REALIZADO TODAS LAS PUBLICACIONES CONVENIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE LE HARÁ EL DESCUENTO DE REFERENCIA, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ RECLAMAR LA DIFERENCIA, PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PREVIAMENTE EXHIBIR LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE "MUNICIPIO DE TEMOAYA" CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE "MTE850101DA1" Y ADEMÁS QUE REÚNA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, EN CASO CONTRARIO NO SE LE CUBRIRÁ DICHS HONORARIOS HASTA EN TANTO SUBSANE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A **"EL MUNICIPIO"** EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR MES DE AGOSTO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A ENTREGARLE A **"EL MUNICIPIO"** 200 EJEMPLARES SEMANALMENTE EL PERIÓDICO QUE CONTENGA LAS PUBLICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMOAYA, REALIZADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHS EJEMPLARES DEBERÁN SER ENTREGADOS FÍSICAMENTE EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGA BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADA DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; POR LO QUE LIBERA **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIERA DE ELLAS **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A DESLINDAR A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, YA QUE EN NINGÚN CASO Y MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL MUNICIPIO"** COMO PATRÓN SUSTITUTO.

SEPTIMA.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

1.- POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SE REALIZA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

2.- POR NO AJUSTARSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y SÉPTIMA.

3.- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PUBLIQUE UNA NOTA NO ACORDE A LO CONVENIDO Y/O QUE VAYA EN PERJUICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMOAYA.

OCTAVA.-"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO YA QUE NO SE ACTUALIZAN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 8, 20, 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA NINGÚN EFECTO LEGAL.

31 AGO 2015

042

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, EL 03 DE AGOSTO DE 2015.

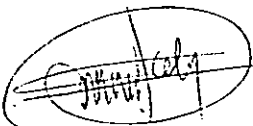
POR EL MUNICIPIO DE TEMOAYA

LIC. EFRAÍN HÉCTOR VICTORIA FABIÁN.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ISRAEL RUÍZ MARTÍNEZ.
SINDICO MUNICIPAL.

L. EN P.U. JUAN JOSÉ MORA REMEDIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. GABRIELA SÁNCHEZ GARCÍA.
REPRESENTANTE DE "SEMANARIO LA OPINIÓN".